



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 17 -2018-MSS
Santiago de Surco, 03 DIC. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 427 y 439-2018-GDS-MSS la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes Nros. 260 y 300-2018-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorando N° 2625-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 841-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la misma Ley, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el párrafo segundo del Artículo 170° de la Ordenanza N° 507-MSS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco establece en su inciso a) que la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, se encarga entre otras funciones de *"Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las competencias asignadas por Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación y coordinar las funciones específicas compartidas con el Gobierno Central y el Regional en estas materias, conforme con los dispositivos vigentes"*;

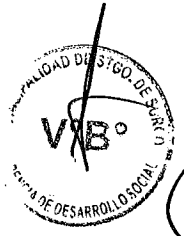
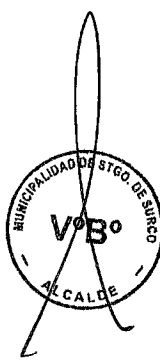
Que, mediante Memorándums Nros. 427 y 439-2018-GDS-MSS la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando los Informe Nros. 260 y 300-2018-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, remite el proyecto de Reglamento del Servicio de Losas y Polideportivos Municipales, de la Municipalidad de Santiago de Surco, que tiene como objetivo regular el funcionamiento de las losas y polideportivos a cargo del Programa de Deporte dependiente de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, a fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo, disposiciones que alcanzan al público usuario y al personal de la citada subgerencia;

Que, con Memorándum N° 2625-2018-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Reglamento del Servicio de Losas y Polideportivos Municipales, de la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Santiago de Surco 2021, resultando conveniente su aprobación por encontrarse dentro de las estratégica y objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 841-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento del Servicio de Losas y Polideportivos Municipales, de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 841-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

Dr. Elognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5500 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 17 -2018-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LOSAS Y POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES**”, de la Municipalidad de Santiago de Surco, que en Anexo I forma parte de la presente Resolución y que consta de cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

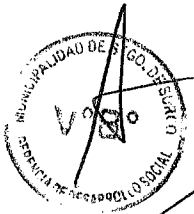
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



RHGB/PCMR/ram.



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DECRETO DE ALCALDIA N° 17 - 2018-MSS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LOSAS Y POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°: Objetivo
- Artículo 2°: Finalidad
- Artículo 3°: Alcance
- Artículo 4°: Base legal
- Artículo 5°: Alcance y Responsabilidad
- Artículo 6°: Vigencia

CAPÍTULO II: DE LAS LOSAS Y POLIDEPORTIVOS

- Artículo 7°: Naturaleza
- Artículo 8°: Del Personal de las losas y polideportivos
- Artículo 9°: De los Administradores de las losas y polideportivos
- Artículo 10°: Horario de atención

CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS

- Artículo 11°: Del usuario
- Artículo 12°: Derechos del usuario
- Artículo 13°: Deberes del usuario
- Artículo 14°: Prohibiciones

CAPÍTULO IV: DE LAS INSTALACIONES

- Artículo 15°: De las instalaciones
- Artículo 16°: Del uso del vestuario
- Artículo 17°: Del ingreso de menores

CAPÍTULO V: DE LAS RESERVACIONES

- Artículo 18°: De las reservas
 - 18.1.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas
 - 18.2.- De la modificación o anulación de reservas
 - 18.3.- Posibilidad de continuar utilizando la instalación deportiva

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo.-

Regular el funcionamiento de las losas y polideportivos, a cargo del Programa de Deporte dependiente de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 2°.- Finalidad.-

El presente reglamento tiene por finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo.

Artículo 3°.- Alcance.-

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, alcanzan al público usuario, administradores de las losas y polideportivos, responsable del Programa de Deporte dependiente Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 4°.- Base Legal.-

- a. Constitución Política del Perú, vigente.
- b. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- e. Ordenanza N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la MSS.

Artículo 5°.- Alcance y Responsabilidad.-

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento del Programa de Deportes, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco o vinculadas a los servicios de las losas y polideportivos.

Artículo 6°.- Vigencia.-

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del Decreto de Alcaldía que lo apruebe.





Municipalidad de Santiago de Surco

CAPÍTULO II DE LAS LOSAS Y POLIDEPORTIVOS

Artículo 7°.- Naturaleza.-

La Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes a través del Programa de Deportes promueve en los usuarios la práctica del deporte y del sano esparcimiento dentro del distrito.

Artículo 8°.- Del Personal de las losas y polideportivos.-

El personal que presta servicios en las losas y polideportivos deberá:

- Proporcionar atención de manera eficiente y oportuna.
- Orientar al usuario para el óptimo uso de los servicios.
- Velar por el buen uso de las losas y polideportivos.
- Informar regularmente a la comunidad usuaria, acerca de los servicios disponibles y de las nuevas adquisiciones.
- Permanecer en sus puestos durante todo el horario de atención (Supervisión de Campo, Administrativo, Atención al vecino, etc.).
- Verificar el cumplimiento y el orden del alquiler de las instalaciones.
- Velar por la seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional.
- Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte de las losas y polideportivos.
- Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios.
- Cumplir las demás disposiciones emitidas por el responsable del Programa de Deportes y del funcionario a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.



Artículo 9°.- Del Administrador de las losas y polideportivo.-

Los Administradores serán responsables de las losas y polideportivo y deberán velar por el correcto funcionamiento de la totalidad de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas.



Artículo 10°.- Horario de atención.-

El horario de atención de las losas y polideportivo, es el siguiente:

- De Martes a Domingo de 8:00 horas a 21:00 horas, si cuenta con fluido eléctrico.
- De Martes a Domingo de 8:00 horas a 18:00 horas, si no cuenta con fluido eléctrico.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 11°.- Del usuario.-

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios que brindan las losas o polideportivo.

Artículo 12°.- Derechos del usuario.-

Los usuarios de las losas y polideportivo tienen los siguientes derechos:

- A ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la losa y polideportivo.
- Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa de la losa y polideportivo.
- Disfrutar de las instalaciones y el mobiliario.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas de la losa y polideportivo, así como de los programas deportivos ofertados en ellas.

Artículo 13°.- Deberes del usuario.-

Los usuarios de las losas y polideportivo tienen los siguientes deberes:

- Utilizar las instalaciones de las losas y polideportivo con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de las losas y polideportivo.
- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes disciplinas deportivas.
- Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad de los mismos así como de ningún accidente ocurrido dentro del local.
- Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- Dejar las instalaciones usadas en las mismas condiciones que se les entregó.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 14°.- Prohibiciones.-

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- Ingresar en patines, patinetas, bicicletas, otros juegos o implementos similares.
- Ingresar con mascotas.
- Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal de la losa o polideportivo o a otros usuarios en las instalaciones del local.
- Ingresar bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- Fumar o beber alcohol dentro de las instalaciones de la losa o polideportivo.
- Llevar o consumir alimentos dentro de las canchas.
- Portar objetos o artefactos considerados peligrosos, que puedan ser usados como armas y/o constituyan un peligro para la integridad física de los visitantes de las losas o polideportivo.
- Portar armas de fuego, aunque tengan la licencia respectiva, con la única excepción del personal policial y fuerzas de seguridad del Estado, en ejercicio de sus funciones.
- Utilizar las instalaciones de la losa o polideportivo para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales o de cualquier otra índole.
- Comercializar productos sin autorización.
- Discriminar al público usuario, al personal o a eventuales concesionarios que presten servicios al Complejo.
- Efectuar publicidad en el interior de las instalaciones, salvo que exista autorización expresa por parte de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y siempre que no haya norma o dispositivo legal que la prohíba.
- Ingresar a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control y demás zonas y locales en los que no se practiquen deportes, sin autorización alguna.
- Dañar la infraestructura y equipos deportivos con un uso inadecuado de los mismos, ya que el mismo conllevará a las acciones legales que correspondan.



CAPÍTULO IV DE LAS INSTALACIONES

Artículo 15°.- De las instalaciones.-

Se entiende por instalación, para efectos del presente Reglamento, toda dependencia o espacio, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física.

Artículo 16°.- Del uso del vestuario.-

Los vestuarios de las losas o polideportivo podrán ser utilizados por los usuarios, durante la realización de la actividad programada. El acceso a los vestuarios se permitirá quince (15) minutos antes del horario programado para el inicio de su actividad deportiva.

Artículo 17°.- Del ingreso de menores.-

El ingreso de menores de edad a las instalaciones de las losas y polideportivo, se sujetará a las siguientes reglas:

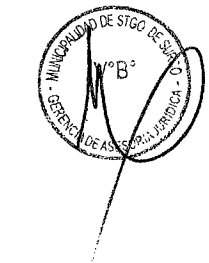
- Actividades deportivas privadas: Para las prácticas deportivas de colegios o instituciones, los profesores o encargados deberán proporcionar su documento de identidad y el de los menores, así como la relación de integrantes del grupo. El profesor o encargado se responsabiliza por la supervisión y el comportamiento de los menores dentro de las instalaciones de las losas y polideportivo.
- Los grupos particulares deberán estar acompañados de una persona mayor, que proporcionará su documento de identidad, y el de los menores, así como la relación de los integrantes del grupo, los cuales no deberán exceder de quince (15) personas. La persona encargada se responsabiliza de los actos y comportamiento de los menores.
- Actividades deportivas públicas: Para las actividades deportivas, los menores de edad deberán ingresar acompañados de un adulto, quien se responsabilizará por ellos, salvo en caso que los menores estén autorizados previamente, por estar participando en alguna Academia o Taller Deportivo o en el Programa de Vacaciones Útiles organizados por la Municipalidad.

CAPÍTULO V DE LAS RESERVACIONES

Artículo 18°.- De las reservas.-

Los usuarios podrán consultar la disponibilidad de los campos vía telefónica, por correo electrónico o de manera directa en las oficinas de las losas y polideportivo; y deberán acercarse a las oficinas del mismo, para obtener el código de reserva; así como para la suscripción del documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones). Las reservas fuera del horario establecido en el Artículo 10°, se tomarán por no realizadas.

Los usuarios podrán efectuar la reserva de una (01) cancha deportiva, hasta por cuatro (04) fechas distintas. No se permitirá reservas de las instalaciones por más de cuatro (04) fechas dentro de un período de quince (15) días y hasta por un máximo de 04 horas por cada fecha. A partir de 5 horas (continuas), se considera Evento Deportivo.





Municipalidad de Santiago de Surco

Las reservas por un tiempo mayor al indicado, deberán solicitarse por escrito y entregarse ante la Mesa de Partes de la Municipalidad.

La Municipalidad, con antelación suficiente, comunicará los días reservados para el uso propio, durante los cuales no se podrán conceder reservas; asimismo, el responsable del Programa de Deporte podrá limitar las reservas de horas por cada semana y usuario, de acuerdo a la demanda existente.

18.1°.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas.-

Las reservas de las instalaciones deportivas de las losas o polideportivo para personas jurídicas, ligas, federaciones y demás instituciones deportivas domiciliadas en el distrito se realizarán por escrito con una antelación no menor de cinco (05) días a la realización de la práctica deportiva.

La solicitud presentada se encontrará sujeta a evaluación de disponibilidad por parte de la administración de las losas o polideportivos, luego de lo cual, una vez verificada la disponibilidad, se remitirá un correo electrónico a la empresa solicitante a fin que en un plazo no mayor de tres (03) días naturales de haber recepcionado dicha respuesta, cumpla con apersonarse a suscribir documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones).

Las reservas solicitadas para la realización de torneos y/o campeonatos que requieran mayor disponibilidad de tiempo al indicado en el artículo precedente, se encontrará sujeta a autorización por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, quien además de verificar la disponibilidad de canchas, deberá considerar que no se perjudique el acceso de los usuarios a las canchas deportivas, por lo cual el evento deportivo no podrá extenderse por más ocho (08) fechas de cuatro horas por cada una.

18.2°.- De la modificación o anulación de reservas.-

Si las canchas, pistas deportivas o el material a utilizarse estuvieran en mal estado y la práctica de cualquier deporte se tornara peligrosa, se podrá cambiar la hora de reserva elegida, siempre que el usuario manifieste su conformidad. En caso contrario, la entidad deberá cancelar la reserva realizada.

Toda reprogramación deberá efectuarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de lo contrario perderán el derecho a la misma.

18.3°.- Posibilidad de continuar utilizando la instalación deportiva.-

Si concluye el tiempo de uso contratado y el usuario desea continuar en la cancha o pista deportiva que está usando, podrá hacerlo siempre y cuando esté libre de reserva.

